FUNDACION
Eudes

ESTATUTOS DE LA FUNDACION EUDES

Nombre, Naturaleza y Domicilio

ARTICULO 1o. NOMBRE: "EUDES", es una fundación de nacionalidad colombiana.

ARTICULO 2o. La FUNDACION "EUDES" es una entidad sin ánimo de lucro, que nace de la iniciativa particular y se regirá por las normas consignadas en la Constitución Nacional, las leyes, decretos y reglamentos, que al respecto dicte el Gobierno Nacional.

ARTICULO 3o. DOMICILIO: La Fundación "EUDES" tiene su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, con sede en la calle 83 No. 72a-15, Barrio Minuto de Dios, pudiendo además crear los establecimientos y dependencias que la ley no prohiba en el territorio Nacional y en el exterior.

CAPITULO II

Objeto, Duración y Capital

ARTICULO 4.: OBJETO: El objeto principal de la Fundación es propiciar ayuda económica, social y espiritual a los portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o a quienes sean objeto de rechazo social o discriminación por su condición o enfermedad que así lo requieran, a través de vivienda, alimentación y orientación necesaria, desde el sentimiento de misericordia que San Juan Eudes quiso continuemos sus hijos espirituales.

26 ABR 2007
NOTARIA CINCUENTA Y UNO
JESUS E. PEREZ GONZALEZ RUBIO

Como objetivos específicos tendrá los siguientes:

1. Adquirir, poseer, administrar y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.

2. Dar en prenda todo tipo de bienes e hipotecar los inmuebles.

3. Celebrar contratos de sociedad o asociación para la realización de los negocios comprendidos dentro de su objetivo, con el fin de obtener los servicios que le permitan su desarrollo.

4. Buscar la asesoría y el apoyo de organismos con objetivos similares a los de la Fundación.

5. Proponer y realizar obras de contenido social, que ayuden a la promoción integral de las personas afectadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o de aquellas que cubre su objeto social.

2

ARTICULO 5. DURACION: La duración de la Fundación será indefinida.

ARTICULO 6. PATRIMONIO: La Fundación "EUDES" obtendrá su patrimonio de las donaciones que aporten sus fundadores, otras personas naturales, jurídicas y gubernamentales y con los demás bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones Nacionales e Internacionales.

El Patrimonio inicial está conformado por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4´000.000), aportados por sus fundadores en partes iguales.

ARTICULO 7. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO: La organización y administración del patrimonio estará en cabeza del Director o Representante Legal. Todo dinero que tenga la Fundación, deberá estar depositado en cuentas corrientes o cuentas de ahorro a nombre de la Fundación "EUDES".

ARTICULO 8. DESTINOS DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación "Eudes", no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

FUNDACION Eudes

CAPITULO III

Organos de Dirección y Administración

ARTICULO 9. DIRECCION: La Fundación "Eudes" será administrada y dirigida por un Consejo de Fundadores, un Consejo Directivo, un Director, un Subdirector y tendrá un Revisor Fiscal.

El Consejo de Fundadores estará conformado en número de veinte por:

- Los Fundadores que manifiesten querer ejercer su derecho de participar en las decisiones de la administración y

- La asignación de benefactores que con calidad moral y ánimo de servicio estén participando en el desarrollo de la vida de la Fundación Eudes.

La inasistencia de uno de los Fundadores o de uno de los benefactores a dos reuniones consecutivas, faculta al Consejo de Fundadores para nombrar el reemplazo conforme a lo previsto por los estatutos.

ARTICULO 10. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FUNDADORES: El Consejo de Fundadores será presidida por el Director o por el miembro que en caso de ausencia de éste , el mismo órgano designe.

ARTICULO 11. QUORUM DELIBERATORIO: El Quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Fundadores lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mayoría absoluta del Consejo.

ARTICULO 12. DECISIONES: Las determinaciones del Consejo de Fundadores se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que se establezca un quórum especial.

ARTICULO 13. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, en el Domicilio principal y durante los primeros tres meses del año, previa convocatoria del presidente o de quien haga las veces de presidente.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que lo quiera la mayoría absoluta del Consejo de Fundadores o por convocatoria que haga el Director de la Fundación o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 14. LIBRO DE ACTAS: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos del Consejo de Fundadores, se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el presidente y el secretario asignado.

ARTICULO 15. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES : Son funciones del Consejo de Fundadores:

a) Nombrar los CUATRO (4) principales con sus respectivos suplentes de número para el Consejo Directivo por períodos de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

b) Nombrar Revisor Fiscal y a su suplente para período indefinido y fijarle su asignación.

c) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación.

d) Reformar los estatutos de la Fundación, con la aprobación de los asambleistas presentes y en los términos que permite la ley.

e) Disolver extraordinariamente la Fundación por extinción de los fondos.

f) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTICULO 16. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se

COMO NOTARIO CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL
26 ABR 2007
NOTARIA CINCUENTA Y UNO
JESUS E. PEREZ GONZALEZ RUBIO

denominará Consejo Directivo, en el entendido de que su actividad debe orientarse hacia el acompañamiento, la asesoría, la presencia en la Fundación y al consejo y dire necesarios para hacer frente a los problemas que periódicamente se van presentando.

El Consejo Directivo estará conformada por CINCO principales con sus suplentes numéricos, a saber: CUATRO vocales u ordinarios y el Director de la Fundación.

ARTICULO 17. REUNIONES DEL CONSEJO: El Consejo Directivo se reunirá cada trimestre o cada vez que sea convocada por el Director o por el Revisor Fiscal.

ARTICULO 18. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo:

a) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación.

b) Hacer y aprobar antes del mes de enero de cada año el presupuesto de gastos de la Fundación para la vigilancia respectiva, en el entendido que cada vigencia corresponde al año calendario.

c) Evaluar y aprobar, la estructura orgánica y administrativa que el Director presente para el manejo de la Fundación.

d) Evaluar y aprobar al Director, el reglamento interno de los trabajadores y los manuales de procedimientos administrativos y contables de la Fundación y proponer modificaciones cuando lo considere necesario.

e) Presentar al Consejo de Fundadores los informes, cuentas, inventarios, Estados Financieros que ésta le solicite.

f) Crear y reglamentar las dependencias, establecimientos y seccionales que

considere necesarias para la buena marcha de la Fundación.

FUNDACION Eudes

ARTICULO 19. ACTAS: De las reuniones del Consejo se elaborará un acta firmada por el Director de la Fundación y por el Secretario asignado.

ARTICULO 20. VACANTES EN EL CONSEJO: Las vacantes definitivas de algunos de los integrantes del Consejo, serán provistas por el mismo organismo hasta tanto el Consejo de Fundadores designe al nuevo delegado.

ARTICULO 21. QUORUM: El quórum para las reuniones del Consejo se formará con la concurrencia de TRES y las decisiones las adoptará por mayoría absoluta.

ARTICULO 22. DIRECTOR: El Representante Legal de la Fundación será el director, quien conservará tal posición con carácter vitalicio. En caso de renuncia, incapacidad física o mental o falta absoluta, será designado por el Consejo Directivo de terna que presente el Superior General de la Congregación de Jesús y María (Padres Eudistas).

Mientras se elige, el Subdirector ejercerá en coordinación con el Consejo Directivo, la administración de la institución.

ARTICULO 23. FUNCIONES DEL DIRECTOR: Son funciones del Director:

a) Presidir el Consejo Directivo.

b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Fundadores y el Consejo Directivo.

c) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación, conforme a lo dispuesto por estos estatutos.

d) Representar a la Fundación con facultades

COMO NOTARIO CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO ... FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL
26 ABR 2007
NOTARIA CINCUENTA Y UNO
JESUS E. PEREZ GONZALEZ RUBIO

para transigir, desistir, delegar y sustituir.

e) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación.

f) Presentar los informes que le solicite el Consejo de Fundadores o el Consejo.

g) Someter al Consejo los planes y programas que comprometan económicamente a la Fundación.

h) Nombrar y remover los empleados de la Fundación, señalarles funciones, todo dentro de los límites que establezcan, los reglamentos internos y la ley.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo de Fundadores.

CAPITULO IV

Del Revisor Fiscal:

ARTICULO 24: REVISOR FISCAL: Las funciones del Revisor Fiscal son las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo de Fundadores, al Consejo Directivo o al Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus negocios.

3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las Fundaciones y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de

FUNDACION Eudes

COPIA NOTARIAL CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA ES FIEL Y EXACTA CON SU ORIGINAL
26 ABR 2007
NOTARIA CINCUENTA Y UNO
JESUS [illegible] GONZALEZ RUBIO

las reuniones de la Asamblea, del Consejo y por que se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación.

7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con el dictamen o informe correspondiente.

8. Convocar al Consejo de Fundadores, al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

9. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Fundación.

CAPITULO V

Subdirector:

ARTICULO 25. SUBDIRECTOR: La Fundación tendrá un subdirector que será nombrado por el Director, para períodos de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO 26. El Subdirector reemplazará al Director, con las mismas facultades tanto administrativas como de Representación Legal, cuando éste se ausente en forma temporal; y asumirá su función de manera que la Fundación tenga siempre un Director durante tales ausencias. De igual manera lo reemplazará, cuando la falta del Director sea absoluta, mientras se provee el cargo.

COMO NOTARIO CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL
26 ABR 2007
NOTARIA CINCUENTA Y UNO
ANGELA PEREZ GONZALEZ RUBIO

FUNDACION
Eudes

CAPITULO VI

Disolución y Disposiciones finales

ARTICULO 27. DISOLUCION: La Fundación "Eudes", solo se podrá disolver por la extinción del patrimonio de la destrucción de los bienes destinados a su manutención.

ARTICULO 28. En caso de liquidación de la Fundación "EUDES", el remanente será destinado a una entidad sin ánimo de lucro, con objeto similar.

El Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Los liquidadores no podrán ejercer su cargos mientras no hayan obtenido su inscripción en la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá.

ARTICULO 29. Los presentes estatutos regirán a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C. - Secretaría General.

ARTICULO 30. Todo aquello que no esté contemplado por los presentes estatutos se regirá por las normas que dicte el Consejo de Fundadores y por las normas que señalen los reglamentos internos de la Fundación.

BERNARDO VERGARA RODRIGUEZ
Representante Legal

GERARDO FORERO MARIN
Secretario

26 ABR 2007

Oficina Principal Carrera 73 No. 82A-05 Minuto de Dios
Tels.: 4306503 - 2521457 Santafé de Bogotá